DR. HITCE
5031/01/2022
3 / 9 - Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias

ACOMPAÑA MANDAMIENTO - SOLICITA SENTENCIA:

Señor Juez:

MIGUEL EDUARDO HITCE, en representación del FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva), con domicilio constituido en Rivadavia 1355 Piso 2º (ZONA 113), *domicilio electrónico 20144535678,* en los autos caratulados "FISCO NACIONAL AFIP-DGI C/REYCO RENOVABLES S.R.L S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. Nro.131/2022), a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar el mandamiento de intimación de pago que le fuera notificado con fecha 21/02/2022.-

Asimismo, pongo en conocimiento de V.S. que hasta el momento no se han trabado medidas cautelares.

Atento que el demandado no ha opuesto excepciones dentro del término legal, de conformidad con lo dispuesto por los arts.542 y 551 del C.P.C.C.N., vengo a solicitar a V.S. tenga a bien dictar sentencia mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado con más lo presupuestado para intereses y costas.-

Quiera tener presente VS. Que,

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-



Miguel Eduardo Hitce
AGENTE FISCAL
Abogado T 49 F 939
CPACF

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 35/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" VACCARONE, JUAN FRANCISCO, con D.N.I. Nº 32447992 o ALEGRIA, DIEGO, con D.N.I. Nº 17768784 o GIMENEZ, ERCILIA ROSA, con D.N.I. Nº 16967573 o BAEZA, PAOLA GISELA, con D.N.I. Nº 25113612 o NIÑO, FEDERICO JAVIER, con D.N.I. Nº 32145939 o TROSOLINO, ROXANA MARCELA, con D.N.I. Nº 17499666 o COHAN, PATRICIA LAURA, con D.N.I. Nº 11068088, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SAENZ PEÑA R. PTE. AV. 616 Piso 8 Of. 804 de CAPITAL FEDERAL , provincia de CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a REYCO RENOVABLES S.R.L la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.581.523,99) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ REYCO RENOVABLES S.R.L S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 131/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 009/05031/01/2022, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 009/05031/01/2022 por el impuesto I.V.A. por PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.581.523,99) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 237.228,60), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 3 SECRETARÍA 9 (137) a cargo del Dr. CARLOS A. FAGGI (SUBROGANTE), Secretaría a cargo del Dr. GERARDO C.P. RUGGIERI , sito en la calle PARAGUAY 923 PISO 4 de CAPITAL FEDERAL, provincia de CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 2/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20144535678

Dado, firmado y sellado en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 9 días del mes de Febrero del año 2022.

HITCE FERRAMON Miguel Eduardo
Tº 49 Fº 939
COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

Escaneado con CamScanner

2

Hágase saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1° párrafo del C.P.C.C.N. (conf. Ley 26685y Ac. 31/2011 y 38/2013 C.S.J.N.)"

SR. JUEZ.

En CAPITAL FEDERAL, a los 21 días del mes de FEBRERO del año 2022, siendo las horas, 14 18 me constituí en el domicilio precedentemente citado y NO respondiendose a mi llamado, requerí la presencia del ejecutado a una persona que dijo ser EMPLEADO y que el requerido SI vive allí.- Acto seguido le intime al pago de la suma demandada y no pago manifestando además no tener bienes para dar a embargo. Allí procedí a notificarlo de la citación ordenada, entregándoles el duplicado de igual tenor a la presente (copia de demanda, boleta de deuda y mandamiento de intimacion de pago), previa lectura, que SI recibió y NO firmo.-

JUAN F. VACCARONE
LEGAJO Nº 73760 / 45

SR. JUEZ.

En CAPITAL FEDERAL, a los días del mes de del año 202_. siendo las horas, me constituí en el domicilio precedentemente citado y respondiendose a mi llamado, procedi a fijar copia en puerta de la demanda, boleta de deuda y mandamiento de intimacion de pago, conforme Art. 141 del CPCCN.-

FECHA DE INICIO DE DEMANDA

DR. MIGUEL E. HITCE AFIP Agencia 9 Av. Rivadavia 1355 Piso 1 Of 105 Cap Fed.
Horario de Atención Lunes y Miércoles de 14.30 hs a 16.00 Hs.
Tel Agencia Nº9: 4124-6890 -6879
ESTUDIO HITCE TEL 5032-8510/11/12/13 mail:estudiohitce@gmail.com; mhitceperramon@afip.gob.ar

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL EDUARDO HITCE
Date: 2022.03.03 15:22:34 ART

Escaneado con CamScanner